



AVISO No- 180-002-2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-220631 con OGR 180 - 3011 de fecha 2 del mes de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud con asunto: Solicitud de Materiales por Emergencia, presentadas por el (la) señor (a) **ARNULFO MERCADO BERDUGO**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **NE (No Existe)** tal como consta en la guía No. YG265020424CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“En atención a la solicitud presentada se realiza visita de inspección técnica por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo, de la cual se generó el informe técnico No 0791-2020, sobre el predio ubicado en la K2A 55B 27 Santo Domingo de Guzmán en la localidad suroccidente de Barranquilla, donde se encontró una vivienda de un piso, pañetada y pintada en mal estado, techo en láminas onduladas de asbesto cemento. En los muros de la sala comedor, alcobas y el baño, presentan grietas verticales. La vivienda está construida en una ladera en general se encuentra en mal estado. Los fuertes vientos y las lluvias que se vienen presentando en la ciudad de barranquilla hacen que aumente el mal estado de la vivienda.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas



por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector donde se produjo la emergencia se encuentra en zona de Amenazas **BAJA**.

Así las cosas, tenga presente que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 dispone que *“la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres”*.

Igualmente, de acuerdo con las normas de derecho civil, es obligación del propietario, poseedor, tenedor, entre otros responsables, realizar mantenimiento preventivo a sus bienes inmuebles por el deterioro normal y ordinario del bien en razón de su uso y permanencia.

Sin embargo, dadas las condiciones en que se encuentra la vivienda y a pesar de que está en una zona de amenaza baja es recomendable por el momento para reducir el riesgo repararle todos los muros y el piso, para mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a entregarle una ayuda humanitaria de 300 block de cemento y 3 bultos de cemento. Para tales fines, se le contactará a su número telefónico aportado para indicarle el día y hora en que debe acercarse al sitio establecido para la entrega de los materiales, presentando el original y copia de su cédula de ciudadanía. Es importante precisar que para retirar la ayuda humanitaria usted debe disponer de transporte para la entrega.

El día pactado para la entrega usted debe acercarse con todas las medidas de bioseguridad, como lo son el uso de la mascarilla y lavado de manos para evitar la propagación del virus Coronavirus-19 (COVID-19), así como también deberá abstenerse de ir si a esa fecha se encuentra positivo para COVID-19 o llegare a presentar síntomas como fiebre, tos, pérdida del gusto y olfato, entre otros síntomas del COVID-19.



Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.”

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.
5. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 08 del mes de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m. horas.

RETIRO: Este AVISO se retira el día 15 del mes de enero de 2021, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo
Firma escaneada conforme a la Emergencia Sanitaria por Covid-19 (RM-2230/2020)

PROYECTO: *Ktorres*